

## ***Dueño de restaurante, comercio, local o tienda esta información es para ti:***



La campaña **“Que no toque el piso, ni llegue al agua”**, apoya e informa al **Sector Comercial** en la adopción, transición y aplicación de prácticas conducentes al bienestar del medio ambiente y sus ciudadanos. Busca aportar a la conservación de los ecosistemas a través del mejoramiento de la calidad del agua y el manejo responsable de desperdicios sólidos generados. Desde el 2020, hemos reconocido aquellos comercios que tienen acciones y prácticas en su día a día para lograr la transformación de establecimientos ambientalmente responsables. A continuación, les presentamos los puntos que deben conocer sobre la **Ley 51-2022**, conocida como **“Ley para prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo establecimiento comercial**, aprobada el pasado junio 2022. La siguiente información le ayudará a conocer los detalles de esta y facilitar la transición en su comercio:

**Motivo de la Ley:** dar prioridad a la conservación del medioambiente al proteger el planeta de la contaminación por plásticos de un solo uso.

**Se prohíbe mediante la Ley:** 1. La entrega o utilización de plásticos de un solo uso, 2. La venta al por mayor o al detal de plásticos de un solo uso.

**Definición de plásticos de un solo uso:** artefacto de material plástico, tales como cubiertos, platos, sorbetos, vasos, tazas y contenedores de alimentos hechos de poliestireno expandido (mejor conocido como *foam*). Sea para consumo inmediato (en establecimiento) o para llevar (to-go).

**¿A quién le aplica?:** Todo local, restaurante, tienda o lugar análogo y toda persona natural o jurídica, que realice cualquier tipo de operación comercial o actos de comercio de venta o entrega de plásticos de un solo uso.

**Tus obligaciones como comercio:** Colocar avisos informativos dirigidos a los consumidores sobre el alcance de la Ley 51. Las características de los rótulos deben cumplir con el Reglamento de Prácticas Comerciales de DACO (Reglamento 9158; reglas 5dd y 10b).

**Consecuencias de su incumplimiento:** En los primeros 6 meses de entrar en vigor la Ley al detectarse una infracción la misma procederá la *notificación de una falta*. A partir del 1 de diciembre de 2024 la primera infracción es de **\$500 dólares**, la segunda infracción es de **\$1,000 dólares** y las infracciones ulteriores de **\$5,000 dólares**.

**Fecha:** La Ley 51 entra en vigor el 1 de junio de 2024. Para esta fecha estará expresamente prohibido en Puerto Rico vender, usar o distribuir plásticos de un solo uso.

**Servicios de Orientación:** De tener dudas o preguntas sobre las disposiciones de la Ley 51 pueden comunicarse a DACO a través del correo electrónico: [servicio@dacopr.gov](mailto:servicio@dacopr.gov).

Con tus prácticas eco amigables puedes integrarte a la campaña **“Que no toque el piso ni llegue al agua”** y ser reconocido en las siguientes categorías: *desvío y/o manejo de materiales, no usa materiales desechables, y utilización de vajilla y/o materiales compostables*. Si aún no tienes la pegatina o tu plato de reconocimiento y eres un comercio interesado, escríbenos a través del correo electrónico: [quenotoqueelpiso@estuario.org](mailto:quenotoqueelpiso@estuario.org).